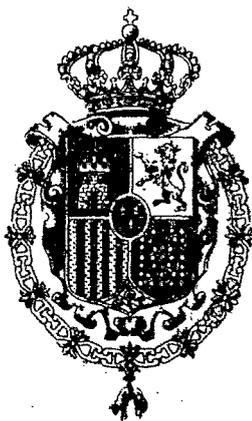


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el capitán de la Zona militar de Valencia núm. 37, **D. Antonio Ferrando Rubiny**, en solicitud de que se le acredite en su hoja de servicios el aumento de la mitad de 11 meses que en el año de 1887 prestó sus servicios en la Brigada Disciplinaria de la isla de Cuba, para los efectos de retiro y real y militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, porque con arreglo al art. 8.º del reglamento de dicha brigada de 31 de agosto de 1876 y 33 del de 23 de febrero de 1880 para los cuerpos disciplinarios de la Península, carece de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 27 de enero último, promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Rafael Muñoz Lacosta**, solicitando se le abone, para los efectos de retiro, los 14 meses que estuvo retirado desde junio de 1890 á julio de 1891, ambos inclusive; y de acuerdo con la opinión del Consejo Supremo de Guerra y Marina, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de marzo último, promovida por el capitán de ese cuerpo del cargo de V. E., **Don Francisco Pardo y Pardo**, en súplica de que le sea consignado en su hoja de servicios un año de abono que para optar á las distintas categorías de la Orden de San Hermenegildo concedía el real decreto de gracias de 3 de febrero de 1871; teniendo en cuenta que el recurrente no recibió gracia alguna por la dicha real disposición, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se haga en la hoja de servicios del precitado capitán la anotación que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro armero de la Comandancia de Carabineros de Málaga, **Juan Bol Beltrán**, en solicitud de que le fuera concedido el retiro como tal maestro armero del Ejército, siéndole de abono el tiempo que con tal destino sirvió en Infantería y Artillería, mas el que lleva prestando sus servicios al referido instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 de mayo próximo pasado, consultando si son de abono los servicios prestados en el cuerpo por el carabinero **Pedro Viles González**, antes de substituirse para Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que los mencionados servicios son de abono para todos los efectos, según preceptúa la real orden de 21 de marzo de 1866, mandada observar como regla general para todos los casos de la misma índole.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente de convocatoria de proposiciones particulares, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 9 de mayo último, para arrendar un local con destino á oficinas de la Zona militar de San Sebastián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de dicha plaza satisface el completo importe del alquiler, ó sean 1.500 pesetas anuales, consiguiéndose, por tanto, una economía de 500 pesetas, consignadas para esta atención en el cap. 16 del vigente presupuesto, se ha servido aprobar el arriendo, por cuatro años, del piso principal de la casa número 6 en la calle de Echaide, de la propiedad de D. Diego

Echevarría y Gutiérrez, cuyo contrato comenzará á regir el día 17 de mayo referido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ASCENSOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, é ingreso en ese instituto, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. José de Medina y Esquivel**, y concluye con **D. Enrique Giró Mars**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación; siendo, asimismo, la voluntad de S. M., se dé colocación en activo al comandante **D. Juan Molina Pérez**, capitán **D. Primitivo Romero Peláez**, primeros tenientes **D. José del Río Bandera**, **D. Francisco Luque Gálvez**, **D. Mauricio López Garrido**, y segundo **D. Francisco Romero Macías**, que se encuentran de reemplazo en los distritos de Andalucía, Galicia, Castilla la Nueva y Castilla la Vieja, y á quienes por turno les corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Castilla la Nueva, Galicia, Castilla la Vieja, Aragón y Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel.....	Comandancia de Sevilla.....	D. José de Medina Esquivel....	Coronel.....	6	mayo....	1893
Comandante.....	Idem del Sur.....	» José Gay González.....	T. coronel... 6	idem....	1893	
1.º Teniente.....	Idem del Norte.....	» José García Gómez.....	Capitán..... 27	idem....	1893	
Otro 2.º.....	Idem de Caballería, 14.º Tercio.....	» Fernando Torrén Sánchez... 18	1.º Teniente 18	idem....	1893	
Otro.....	Idem de Toledo.....	» Inocencio Martín Piris..... 26	Idem..... 26	idem....	1893	
Otro.....	Idem de Ternel.....	» Nicolás Vidal Gareta..... 27	Idem..... 27	idem....	1893	
Otro.....	Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.....	» Manuel Cid Pombo.....	Ingreso..... 6	junio....	1893	
Otro.....	Batallón Cazadores de Alfonso XII número 15.....	» Fernando Mayo del Rfo.....	Idem..... 6	idem....	1893	
Otro.....	Zona de Valencia núm. 35.....	» Enrique Giró Mars.....	Idem..... 6	idem....	1893	

Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover á auxiliar de almacenes de segunda clase al de tercera del parque de Málaga, **José López Molina**, por ser el más antiguo y estar en condiciones para ocupar la vacante ocurrida por retiro del auxiliar **Rafael Segovia Aguirre**; debiendo disfrutar la an-

tigüedad de 23 de mayo de 1893. Es asimismo la voluntad de S. M., que el expresado auxiliar continúe prestando sus servicios en la dependencia á que hoy pertenece, aumentándose con tal motivo en 250 pesetas la consignación de haberes del parque de Málaga y disminuyéndose en igual cantidad la de la Fábrica de Trubia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja y Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 1.º de mayo último, por el comandante de Infantería, secretario del Gobierno militar de Oviedo, D. Juan Ferrero López, en súplica de que se le coloque en el puesto que le corresponda en la escala de comandantes, por haber venido figurando, equivocadamente, en el escalafón de capitanes del pasado año 1892, con menor antigüedad que el hoy también comandante de la Zona militar de Jetafe núm. 4, D. Julián García Fresno, á causa de haberse consignado á éste la antigüedad de capitán de 21 de julio de 1875, en lugar de la de 27 del mismo mes y año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien, accediendo á la petición del interesado, disponer que se rectifique el error cometido en la antigüedad de capitán del comandante D. Julián García Fresno, consignándosele la de 27 de julio de 1875 que le corresponde, y colocándose en la escala de comandantes entre D. Vicente García Lezano y D. Angel Lluch Villarrubia, con el núm. 871, segundo, siendo el número 864 el que corresponde ocupar en dicha escala al comandante D. Juan Ferrero López, entre D. Antonio Galindo Molina y D. Juan Beltrán Ramón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 14 de diciembre último, por el primer teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, agregado á la Zona militar de Madrid núm. 3, D. Gabino Sainz Celaya, en súplica de que se le acredite mayor antigüedad en su empleo de alférez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, se ha servido desestimar dicha instancia, por carecer de derecho el interesado á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio en 22 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al sub-inspector farmacéutico de primera clase D. Juan Coll y Cullineras, por reunir las condiciones que determina el reglamento de clasificaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio en 22 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponde, al sub-inspector farmacéutico de segunda clase D. Nemesio Díaz Valpuerta, y al farmacéutico mayor D. Ramón Risco y Domínguez, que sirven, respectivamente, en los hospitales militares de Barcelona y Burgos, y reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Burgos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia promovida por el médico mayor personal, primero, efectivo, D. Martín Sambat Barceló, en solicitud de mayor antigüedad en el grado de médico mayor, porque lo que se pretende está fuera de los plazos señalados según real orden de 23 de octubre de 1886 (C. L. núm. 446), y en oposición á lo dispuesto por las de 13 de junio de 1881 y 29 de enero de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso provisional en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, sin ser baja en los de su procedencia, según determina el artículo 39 del reglamento del citado cuerpo, aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 384), á los sargentos que figuran en la siguiente relación, que da principio con Rafael Gerona Vera y termina con Antonio Fagador Laina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Navarra é Islas Baleares.

Relación que se cita

Rafael Gerona Vera, sargento del regimiento Caballería de Mallorca núm. 26.

Antonio Platas Castedo, sargento del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3.

Baltasar Montes Sardou, sargento del regimiento Infantería de León núm. 38.

Evaristo Silvestre Sarrió, sargento del regimiento de la Reina, 2.º de Caballería.

Juan Sadia Fernández, sargento del regimiento Infantería de Asturias núm. 31.

Antonio Pagador Laina, sargento del regimiento Infantería de América núm. 14.

Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DEPÓSITO DE LA GUERRA

1.ª SECCIÓN

En vista de la comunicación de V. S., fecha 21 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por la imprenta de ese Depósito se proceda á la composición y tirada de la *Libreta de Habilitado* para el próximo año económico de 1893-94, con sujeción á los modelos que sirvieron para la impresión de la del año corriente; y debiendo consultar á este Ministerio, una vez terminada la tirada, el precio á que deberá ponerse en venta.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Coronel Jefe del Depósito de la Guerra.

EQUIPO Y MONTURA

8.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por las Capitanías Generales de los distritos que no lo hayan verificado, se devuelvan al Repuesto general de Caballería, situado en Alcalá de Henares, las monturas y demás efectos que recibieron para las Escuelas prácticas de Equitación de los capitanes de Infantería, hoy suprimidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de un escrito, fecha 23 de febrero último, de la Intendencia de Ejército de este distrito, al que acompaña presupuesto del coste de construcción y colocación de una anaquelaría para instalar el archivo de dicha dependencia en la planta baja del local que ocupa en Aranjuez la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el gasto de que se trata; cuyo importe de 856'50 pesetas ha de aplicarse al cap. 13 artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

IMPUESTOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el teniente auditor de primera clase, con destino en el distrito de Granada y profesor, en comisión, de la Academia General Militar, D. Ricardo Camino Román, en súplica de que se le exima del descuento del 10 por 100 sobre sueldos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que interin dicho jefe continúe prestando sus servicios en la indicada Academia, por virtud de la real orden de 24 de febrero último, disfrute de la exención que solicita, en analogía con lo resuelto por la de 16 de marzo último (D. O. núm. 60), con respecto al capitán Don Fidel Iñigo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Granada y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE CAMPAMENTO

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se aplace el ensayo de las tiendas-abrigo, modelo alemán, á que se refiere la prevención 7.ª de la real orden de 19 de octubre del año próximo pasado, hasta que una situación más desahogada del Tesoro haya permitido dotar al Ejército de material de campamento más indispensable que el efecto mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el parque de Artillería de Bilbao, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 22 de mayo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, y disponer que su presupuesto, importante 490 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y reparación en el cuartelillo y parque de Ingenieros de Bilbao, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 22 de mayo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á

bien aprobar dicho proyecto, y disponer que su presupuesto, importante 2.750 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los muros de contención de tierra de la explanada Oriente del Alcázar de Toledo, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 30 de noviembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, y disponer que su presupuesto, importante 114.100 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se efectúen las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

PLUSES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 29 de abril último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el abono de plus de campaña, durante el tiempo que ha estado ausente del punto de su residencia, á la fuerza del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, que en 29 de dicho mes marchó desde esa capital á Jaén.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de abril último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Garelano núm. 45, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 20 pesetas, por pluses de reenganche correspondientes á los músicos de dicho regimiento **Ambrosio Hernández Liarte** y **Emeteria Olarieta Jiménez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la expresada autorización, y disponer, al propio tiempo, que el importe de la adicional que se forme al indicado ejercicio se incluya, previa liquidación correspondiente, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento **Infantería** de Isabel II núm. 32, **Tomás González López**, se ha servido disponer que se reclamen por dicho regimiento, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, los pluses de reenganche de los meses de abril, mayo y junio de 1891 á que el recurrente tiene derecho con arreglo á la real orden de 24 de febrero de 1892 (D. O. número 43), aclarada por la de 25 de agosto del mismo año (D. O. núm. 186); debiendo incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Al propio tiempo, S. M. ha tenido á bien dispensar á dicho sargento de la presentación de los justificantes de revista de los expresados meses.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de 3.ª clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, **Don Mariano López Givica**, en solicitud de que le sea abonada la parte proporcional del premio de reenganche que pudiera corresponderle, con arreglo á los artículos 11 y 40 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), durante el tiempo que, siendo sargento, perteneció al regimiento Infantería de Almansa núm. 18; y considerando que cuando dicho individuo debió empezar á disfrutar las ventajas del citado real decreto, por habersele concedido la continuación en filas por el tiempo del primer período de reenganche con los beneficios de aquél, ó sea desde 1.º de julio de 1890, tuvo ingreso provisional en el mencionado Cuerpo de Oficinas Militares, donde quedó en definitiva; y que con arreglo á lo dispuesto en real orden de 12 de enero de 1891 (C. L. núm. 12), nada le correspondió desde la indicada fecha de 1.º de julio de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por **Don Angel Labuena Curiel**, escribiente de 3.ª clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en este Ministerio, solicitando abono de 201'06 pesetas que le fueron deducidas por la Intervención General de Guerra en los estados de reclamación de premios y gratificaciones de reenganches del Cuadro de reclutamiento de Ciudad Real nú-

mero 8, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año económico de 1889-90, por haber sido nombrado escribiente interino del expresado cuerpo, así como también los devengos, por igual concepto, en julio y agosto de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con oficio fecha 22 de abril último, promovida por el cabo del 9.º regimiento Montado de Artillería, **Valeriano Burgueño Guesta**, en solicitud de que se le concedan los beneficios del real decreto de 1.º de junio de 1877 en el compromiso de enganche que contrajo por cuatro años, sin opción á premio, en 28 de octubre último; y considerando que está cerrado el enganche y reenganche con aquella ventaja en el Ejército á los de su clase, y que el recurrente no reúne las mismas condiciones que el guardia civil de la Comandancia de Colón, **José Romero Villalobos**, á quien por gracia especial se concedió dicho beneficio por real orden de 18 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 63), cuyo caso cita en apoyo de su petición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el guardia civil de la Comandancia de Málaga, **Juan Moral Guadeño**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con oficio fecha 19 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar al interesado con derecho al premio de reenganche, con arreglo al real decreto de 1.º de junio de 1877, y á contar desde el día 4 de julio de 1891; siendo también la voluntad de S. M., que para que pueda hacerse efectivo el derecho que al recurrente se le reconoce, se le dé de alta por dicha Comandancia en uno de los estados corrientes, proponiéndole para el citado premio, y verificado ésto, se le reclame en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, lo que en el mismo año económico le haya correspondido por el expresado concepto; cuyo importe, previa la oportuna liquidación, deberá comprenderse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de febrero último, promovida por el corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, **Domingo Pedro Gracia**, en solicitud de que se le ponga en posesión del premio de reenganche desde 1.º de octubre de 1890, en que ingresó en dicho cuerpo, procedente de la clase de licenciado absoluto; y considerando que el recurrente se encuentra en igual caso que los cornetas de las Comandancias de Toledo y Zaragoza, **Angel Martos Díaz** y **Carlos Verdes Montenegro**, á quienes se ha concedido dicho beneficio por reales órdenes de 28 de julio y 16 de diciembre de 1892 (D. O. núms. 163 y 269), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se ponga á dicho individuo, según solicita, en posesión del citado premio de reenganche á contar desde el día 1.º de octubre de 1890, y que por la expresada Comandancia de Teruel se le reclame, en adicionales á ejercicios cerrados, las cantidades que por tal concepto le correspondan; cuyo importe, una vez liquidado, deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECTIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que la real orden fecha 17 de septiembre último (D. O. núm. 206), por la que aparece ascendido á capitán el primer teniente **D. José Díaz Sánchez**, con destino, hoy, en la Zona militar de Lugo número 53, se entienda modificada en el sentido de que el primer apellido es **Díez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de abril último, promovida por el primer teniente del Cuerpo de Carabineros, en situación de reemplazo, **D. José González García**, en súplica de trasladar su residencia en la misma situación á Castropol, provincia de Oviedo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido oficial, que deberá quedar afecto á la Comandancia de Asturias, para el percibo de sus sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Director general de Carabineros y Capitán general de Castilla la Vieja.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio con fecha 16 de noviembre de 1892, promovida por el segundo teniente del regimiento del Rey núm. 1, de dicha arma, **D. Pascual Gracia Perruca**, en súplica de que se determine la situación en que debió quedar y sueldo que le correspondió en el mes de septiembre de dicho año; y teniendo en cuenta que al disponerse, por real orden de 26 de agosto anterior, que quedase sin efecto la de 10 del mismo mes, por la que se le concedió ingreso en la Guardia Civil, no se le señaló destino hasta que por otra de 21 del indicado septiembre lo obtuvo en el cuerpo en que hoy sirve, y por lo tanto, su situación legal fué la de activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder al interesado el sueldo entero de su empleo correspondiente al indicado mes de septiembre, que reclamará el regimiento del Rey en extracto corriente y por nota debidamente justificada.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de febrero último, promovida por **Tomás Ausín Iglesias**, sargento del regimiento Infantería de Canarias núm. 43, en solicitud de que se le abonen los haberes y pluses de reenganche de los meses de junio y julio de 1889, durante los cuales se encontró en expectación de destino á cuerpo en la Península, como regresado del distrito de la Isla de Cuba; teniendo en cuenta que dicho sargento reenganchado regresó de la expresada isla antes del día 1.º de enero de 1891, disfrutando licencia en los mencionados meses, así como lo dispuesto en la real orden de 22 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 406), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer el interesado de derecho á lo que pide.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 18 de marzo último, promovida por el comandante jefe del detall de la Comandancia de Guardia Civil de Lérida, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, los haberes del mes de febrero de 1888 del guardia segundo, que fué, de la misma, **Ramón Feijó Tenreiro**, que no percipió por haber pasado ausente la revista de dicho mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición, por hallarse comprendida en la prescripción que establece el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 3 de agosto de 1892, promovida por el cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, **José Bazán García**, en súplica de que, con dispensa del justificante de revista, se le abonen los haberes del mes de mayo de 1889, en que regresó de Ultramar; y teniendo en cuenta que la situación del interesado en dicho mes fué la de expectante á destino, Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la gracia que se solicita, y autorizar, al propio tiempo, á la Comandancia de Zaragoza de ese instituto á su cargo, para que por adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, y con aplicación al cap. 9.º, art. 2.º, verifique la reclamación de los indicados haberes; debiendo comprenderse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 16 de marzo último, dando cuenta de haber dispuesto el suministro de 50 céntimos diarios y ración de pan á dos sargentos del regimiento Infantería de Navarra que se hallan arrestados en las prisiones militares de esa plaza sufriendo el correctivo de cuatro meses de arresto militar cada uno, impuesto á consecuencia de expediente judicial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha disposición, una vez que, con arreglo al art. 146 del vigente reglamento de revistas, es la parte de haber que deben percibir en mano; quedando el resto hasta el completo reclamado en extracto de revista, á favor del fondo de material del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 16 de abril último, en el que da cuenta de la petición de anticipo de fondos formulada por la Zona militar de Murcia, para atender al suministro de los reclutas útiles condicionales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que habiéndose agotado el crédito del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente, no es posible librar ya cantidad alguna por este concepto á las cajas de recluta, las cuales deberán gestionar de los Ayuntamientos

respectivos el reintegro de las cantidades anticipadas para el suministro á los expresados individuos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

TRANSPORTES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por **D. Joaquín Acuña y Gómez**, sobre revocación de las reales órdenes expedidas por este Ministerio en 30 de junio y 17 de agosto de 1888, relativas á la adjudicación del servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Africa; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dictó en dicho pleito, con fecha 21 de abril último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por **D. Joaquín Acuña**, contra las reales órdenes de 30 de junio y 17 de agosto de 1888, las cuales quedan firmes y subsistentes, declarando además que es improcedente la reclamación de daños y perjuicios que el autor ha deducido subsidiariamente en su demanda.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la proinserta sentencia, de real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 12 de mayo próximo pasado, en que da conocimiento de haber dispuesto el transporte por cuenta del Estado al Repuesto general de Caballería de Alcalá de Henares, del material de montura recibido por el regimiento Dragones de Numancia para las prácticas de equitación de los capitanes de Infantería, á causa de ser ya innecesario ese material por haber sido suprimidas dichas prácticas según lo dispuesto en real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 68), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que da V. E. conocimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil **Leonardo Testón Acuña**, en súplica de que se le

permita cambiar el primer apellido por el de **García**; y resultando de la información que acompaña, ser éste el verdadero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes anterior, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; debiendo hacerse la substitución de apellidos en todos sus documentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

DOCUMENTACIÓN

2.ª SECCION

Circular. Los señores Jefes de las Zonas militares, así como los de las Subinspecciones de estadística y requisición se servirán remitir, con toda urgencia, una relación nominal de los individuos de tropa del arma de Caballería pertenecientes al cuadro activo de las mismas, expresando la fecha de su ingreso en filas, respecto de los cabos y soldados, y consignando, con relación á los sargentos, el período de reenganche en que se encuentran, ó bien si sirven como continuados, voluntarios ó quintos.

Madrid 5 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Martínez

Señor...

VACANTES

11.ª SECCIÓN

Existiendo vacante una plaza de maestro de fábrica de tercera clase de montaje, en el Parque de Artillería de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que concede el reglamento del personal del Material aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878, las oposiciones para proveerla tendrán lugar ante la Junta facultativa de la Maestranza de Sevilla, el día 5 de julio próximo, con sujeción á los programas mandados observar.

Lo que se hace público por este medio, á fin de que los aspirantes que deseen tomar parte en las mismas dirijan sus instancias al General Jefe de esta Sección para antes del día 24 del corriente, directamente y acompañadas de certificación de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Madrid 5 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes